

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Julio Veintisiete (27) de Dos Mil Veintiuno (2021).

El señor BELISARIO PEREZ BANDERA, por intermedio de apoderado judicial, presentó demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, en contra de la señora KATERINE MASIEL FUENTES, no obstante a ello, en la oportunidad de proceder a la admisión de la demanda, se observó que en el PODER aportado con el escrito introductor, no se manifiesta en contra de quien va dirigida la acción, así mismo en el mandato se expresa que tramitan la demanda por MUTUO ACUERDO, y en el escrito genitor expresan que la causal alegada es la separación de cuerpo o de hecho por más de dos años, es decir no hay congruencia entre el poder y lo narrado en la demanda; por otro lado, no se aportó prueba de haber dado cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 6 inciso 4 del Decreto 806 de 2020, esto es que, al momento de presentar esta demanda, se debió probar el envío de la demanda y de sus anexos a la demandada, así mismo en el acápite de notificaciones no se aportó dirección de correo electrónico de las partes, tanto demandante como demandando o no se manifestó bajo la gravedad de juramento su desconocimiento.

Por ello mediante auto de fecha 28 de Junio del 2021, se decidió inadmitir la demanda, concediéndole a la parte interesada un término de cinco (5) días, para subsanar las anomalías indicadas, observándose que vencido dicho término, la parte actora radicó memorial donde solicita el retiro de la demanda, sin subsanar los yerros aducidos.

Así las cosas, no le queda otra alternativa a esta funcionaria, sino la de darle aplicación al artículo 90 del C.G.P, es decir rechazar la demanda ordenando devolver los anexos de la misma a la parte actora, sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, El Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, seguida por el señor BELISARIO PEREZ BANDERA, en contra de la señora KATERINE MASIEL FUENTES, por las razones expuestas en la motivación de este auto.

SEGUNDO: DEVUÉLVANSE los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose, previas las anotaciones de rigor.

TERCERO: Comuníquese esta decisión al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, para que tome atenta nota de la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ASTRID ROCIO GALESO MORALES
JUEZ

P. DIVORCIO
RADICADO: 2021-00034-00
EAMB

Firmado Por:

Astrid Rocio Galeso Morales

Juez

Civil 001

Juzgado Municipal

Cesar - Valledupar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dc3ab7143a327a191a964186e8aef37750c88e3e2c16252858ed326a5762fb0e

Documento generado en 27/07/2021 04:53:29 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>